



TRIBUNAL DE CUENTAS

147 163

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	17:00
FECHA	22/5/20.
CARPETA Nº	20/2020

Montevideo, 23 de abril de 2020.

Señora
Esc. Beatriz Argimón
Presidente de la Asamblea General

E.E. 2018-17-1-0006723

Ent. Nº 1106/2020

Oficio Nº 1845/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución Nº 839/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 1 de abril de 2020:

“VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones relacionadas con reiteración del gasto derivado de la contratación por excepción para la realización de trabajos de instalación de redes de fibra óptica hasta el hogar (Fiber to Home) en los Departamentos de Canelones y Florida y Departamentos limítrofes;

RESULTANDO: 1) que el Directorio, por Resolución Nº 1253/18 (Acta Nº 2709) de fecha 25/10/18, aprobó la adjudicación a la firma Montelecnor SA, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto total máximo de \$ 61:000.000,00 (incluidos Leyes Sociales, complemento de cuota mutual e I.V.A.);

2) que por Resolución Nº 3815/18, adoptada en Sesión de fecha 05/12/18, este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto una vez abiertos los créditos en los Ejercicios correspondientes (2019 y 2020) y efectuada la imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 31/12/18, el Contador Delegado de este Tribunal observó el gasto dispuesto de \$ 40.000.000 por falta de disponibilidad en el Proyecto 2111 – moneda nacional en el Ejercicio 2019;

4) que por Resolución N° 37/19 (Acta N° 2718) de fecha 11/02/19, el Directorio dispuso reiterar el gasto observado emergente de la adjudicación dispuesta por Resolución N°1253/18 de fecha 25/10/18, argumentando que la contratación es necesaria para continuar con los servicios de instalación y obras previstas en los departamentos mencionados;

5) que este Tribunal, por Oficio N° 605/2019 de fecha 11/03/19 solicitó a la Administración que remitiera la observación efectuada por el Contador Delegado en la que consta el monto observado, fecha y especificación del Ejercicio al cual se imputó;

6) que en esta oportunidad se remiten antecedentes correspondientes a la adjudicación a Montelecnor SA del uso de opción 100%, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que ante lo requerido por Oficio N° 605/2019 de fecha 11/03/19 (Resultando 5), la Administración no dio respuesta a lo solicitado, remitiendo en la oportunidad las actuaciones relacionadas con la aprobación de la adjudicación del uso de opción del 100%, por lo que corresponde que este Tribunal se expida en esta instancia respecto a la reiteración del gasto dispuesta por Resolución N° 1253/18 de fecha 25/10/18;

2) que la argumentación esgrimida por la Administración (Resultando 4) no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada, por lo que la misma permanece incambiada;

3) que en relación a la clasificación de la información como reservada, la misma se efectuó mediante un acto



TRIBUNAL DE CUENTAS

administrativo dictado por el jerarca máximo, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 18.381, en la redacción dada por la Ley 19.178, y el artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 232/010, en tanto la reserva dispuesta se encuentra fundada y motivada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación efectuada por la Contaduría Delegada con fecha 31/12/18;
- 2) Dar cuenta al Contador Delegado y a la Asamblea General; y
- 3) Devolver las actuaciones.”

Saludamos a Usted atentamente.

cr


Cra. M.C. Olga Carolina Torres
Secretaria General


Cra. Susana Díaz
Presidente

